

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6441 *Notificación de resolución de expediente sancionador URB 166/12, denuncia 30/12.*

Con fecha 21 de febrero de de 2013 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado DON ALEJANDRO AGÜERO PÉREZ, DNI número 13.631.320-W no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común:

“Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 8 de octubre de 2012 se incoa expediente a DON ALEJANDRO AGÜERO PÉREZ, DNI número 13.631.320-W como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículos 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Por el servicio de arquitectura con fecha 9 de octubre de 2012 se informa que las obras ejecutadas constan de la oportuna licencia, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria.

Segundo.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Tercero.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a DON ALEJANDRO AGÜERO PÉREZ, DNI número 13.631.320-W como propietario de la obra.

CVE-2013-6441

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Quinto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a DON ALEJANDRO AGÜERO PÉREZ, DNI número 13.631.320-W la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad”.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de abril de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2013/6441

CVE-2013-6441